JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ADRIANA TOSCANO LATORRE
Demandado:	JORGE ANDRÉS LÓPEZ DELGADO
Radicado:	110013110011 **2016 01038 00**
Decisión:	Ordena levantar Medidas Cautelares

Se ingresa el asunto con la solicitud presentada en nombre propio por el demandado, de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto ante la conciliación realizada en el mismo, de fecha 17 de octubre de 2017.

Es así que, apreciado dentro del proceso su terminación mediante conciliación llevada a cabo el 17 de octubre de 2017, sumado que a la presente fecha no se observa dentro del paginarío orden tendiente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto o que con posterioridad se encuentre trámite liquidatorio, al encontrarse configurado el presupuesto de hecho que consagra el inciso segundo del núm. 3° del artículo 598 del C.G. del P., es decir, transcurridos 2 meses a la ejecutoria de la sentencia que disuelve la sociedad patrimonial y sin haberse promovido su liquidación, se levantarán aún de oficio las medidas cautelares.

En consecuencia, este Despacho **ordena el *levantamiento de todas las medidas cautelares*** que hayan sido decretadas y materializadas en el asunto de la referencia, en especial la que recae sobre el vehículo de placas NEM - 055. **Líbrense por Secretaría los respectivos oficios con destino a las oficinas de registro a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 29 de agosto de 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 37***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA